



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Aprobación definitiva Ordenanzas fiscales.

La Corporación que presido, en sesión plenaria celebrada el día 18 de julio de 2024, aprobó, provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que ahora se señalan. Dicha aprobación fue provisional, y se expuso al público, durante treinta días, a efectos de examen y posibles reclamaciones, en el BOP 141 de fecha 22 de julio de 2024. Finalizado el periodo de exposición pública, sin reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El acuerdo definitivo a que se refiere el párrafo anterior, provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, se publica en el B. O. de la Provincia, siendo como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria o tarifa será como sigue:

Concesión de terrenos hasta 75 años:

- Para Sepultura construida: 1365,25 €

- Para Nicho construido: 960,00 €

- Para construcción de Panteón: 36 €/m²

- Para Columbario terminado: 200,00 €.

* concesiones temporales (5 años) y/o renovación de concesión temporal:

- Sepultura 200,00 €

- Nicho 150,00 €

* Ingreso de cenizas:

- En Sepultura o Panteón 100,00 €

- En Nicho 75,00 €

- En Columbario 40,00 €

* Inhumación/exhumación de cadáver:

- En Sepultura o Panteón 170,00 €

- En Nicho 120,00 €

* Reducciones a restos mortales:

- para la primera reducción 50,00 €

- para la segunda y sucesivas reducciones que se realicen en mismo acto y en la misma unidad de enterramiento se aplicará una reducción en las tasas que conlleve del 50%.

Los traslados de cadáveres o de restos mortales implican forzosamente la operación de exhumación y, según los casos, la reducción a restos y reinhumación, por lo que la tarifa, se completará con las correspondientes, en función del trabajo realizado.

* Instalaciones de lápidas, solicitadas por particulares y supervisadas por personal del Ayuntamiento:

- En Panteón 54,50 €

- En Sepultura 39,90 €

- En Nicho 18,20 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



- * Documentos expedidos por el Ayuntamiento.
 - Títulos 9,50 €
 - * Transmisiones de derechos funerarios: 102 euros
 - * Autorización para acondicionamiento y/o reparación de Nicho, Sepultura, Panteón o Columbario: 30,00 €.
 - * Movimiento de lápidas en Nichos de pared para la realización de inhumación: 100,00 €.
- El movimiento de lápidas de Sepulturas y Panteones se efectuará por los particulares por su cuenta y con obreros por ellos designados, sin aplicar tarifa alguna.
- * Construcción de tabique divisorio, solicitado por particular, tanto en Nichos como en Panteones: 200,00 €.
 - En cualquier caso de los apartados anteriores, si se trata de caja de zinc, la tarifa se incrementará en 50,00 €.

Dada la preferencia de adjudicación a favor de antiguos titulares que hayan agotado el plazo máximo de concesión de derechos funerarios, o de familiares de éstos en línea directa y colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo de afinidad, de acuerdo con el art. 24, párrafo segundo, del reglamento del cementerio municipal, regulador de los servicios del mismo, el importe a abonar por la renovación o adquisición de los derechos se verá reducido en la tasa, siendo el importe a abonar el del 60% que corresponda.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Art. 7. Tarifa.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

I. Certificaciones.

a. Epígrafe	Euros
i. 1. Por cada certificado catastral I.B.I. Urbana	10,00
ii. 2. Por cada certificado catastral I.B.I. Rústica	5,00

II. Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

i. Epígrafe	Euros
ii. 1. Por cada placa de vado permanente (inc. Placa)	100,00
iii. 2.-Certificado residencia-empadronamiento	1,00

III. Documentos relativos a servicios de urbanismo.

a. Epígrafe	Euros
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios solicitada a instancia de parte	150,00
2. Obtención de cédula urbanística	20,00
3. Por cada licencia de segregación, y/o división horizontal	30,00
4. Por cada documento acreditativo de antigüedad y/o construcción y/o elementos constructivos de edificios	60,00
5. Por cada certificado de inexistencia de expediente sancionador por infracción urbanística.	196,09
6. Por cada certificado que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte no incluida en siguientes conceptos	5,00

Almagro, 24 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruiz.

Anuncio número 3495

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>